

ORIGINAL



MODIFICA RESOLUCIÓN NÚMERO 4796
 DE 2002 EN LOS TERMINOS QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 3769

Santiago, 08 de Junio de 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social, el monto de la pensión concedida debe modificarse.

2° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al :

01 de Diciembre de 1998
01 de Octubre de 1999
01 de Diciembre de 1999
01 de Diciembre de 2000
01 de Diciembre de 2001
01 de Diciembre de 2002
01 de Diciembre de 2003
01 de Diciembre de 2004
01 de Diciembre de 2005
01 de Diciembre de 2006
01 de Diciembre de 2007
01 de Diciembre de 2008

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

Depart. Jurídico	2 JUN. 2009
Dep. T. y Regis.	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nec.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T.	
Sub. Depto. Municip.	

REFRENDACION

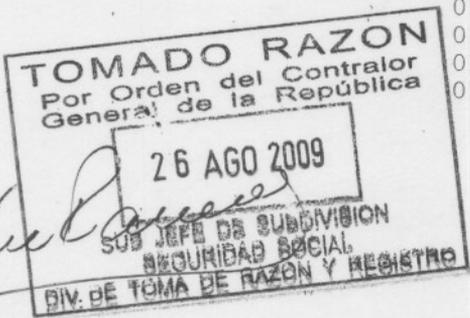
Ref. por 8

Impugnada

Anot. Por

Impugnada

Fecha, Día



RESUELVO:

ARTICULO UNICO: Modifíquese el artículo 2° de la Resolución Número 4796 de fecha 08-07-2002, por el siguiente:

Concédase a el Sr. : GALARCE AGUILERA SERGIO ENRIQUE
RUT 04148340-7, exonerado de CODELCO
el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia, que ha sido determinado por nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El Monto inicial de la franquicia ascenderá a \$ 164.121 mensuales a contar del 01 de Noviembre de 1998

Reajustar al :	01 de Diciembre de 1998	\$	171.145
	01 de Octubre de 1999	\$	179.145
	01 de Diciembre de 1999	\$	183.731
	01 de Diciembre de 2000	\$	192.330
	01 de Diciembre de 2001	\$	198.235
	01 de Diciembre de 2002	\$	204.103
	01 de Diciembre de 2003	\$	206.042
	01 de Diciembre de 2004	\$	211.152
	01 de Diciembre de 2005	\$	218.796
	01 de Diciembre de 2006	\$	223.434
	01 de Diciembre de 2007	\$	240.057
	01 de Diciembre de 2008	\$	261.398

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.




MARTA JOIGNANT MUÑOZ
COORDINADORA NACIONAL
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
AL EXONERADO POLITICO

CONTRALORIA CENTRAL
TOMA DE RAZÓN
NUEVA RECEPCION
Con Gracia N°

Depar. Jurídico	
Dep. T.R. Y Regis.	
Depar. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. R. Cuenta	
Sub. Dep. CP Y Moneo. Inc.	
Depar. Auditoría	
Depar. V.O.P.U. y T.	
Sub. Depo. Municip.	
RECOMENDACION	
Rec. por 2	
Impugnación	
Anul. por	
Impugnación	
Deber. Dis.	